BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 772 | BUENOS AIRES, JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando pro-tesorero y escribiente en el Colegio nacional de la capital.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1896.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Con antigüedad de 1º de Enero del corriente año, nómbrase pro-tesorero en el Colegio nacional de la capital, al señor Juan Botto.

Art. 2º A contar de la fecha de este decreto, nómbrase escribiente, en reemplazo del señor Botto, al señor Carlos Zabala.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto aprobando una propuesta de personal hecha por el Prefecto general de puertos.

Buenos Aires, Febrero de 1896.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, ingeniero don Guillermo Villanueva.

Tengo el honor de someter á la consideración de V. E. la nómina de los empleados de esta prefectura general, que á mi juicio deben ocupar los puestos que se designan en la ley de presupuesto recientemente sancionada y que es como sigue:

Inciso 16, ítem 1º

2 Oficial mayor, Antonio E. Sala, 500 pesos.
3 Oficial 1º, Arturo García Aparicio, 250 pesos.
4 Auxiliar ayudante, Antonio Méndez, 130 pesos.
5 Escribiente, Miguel Pérez, 80 pesos.
5 Escribiente, Federico Sanguinetti, 80 pesos.
6 Inspector de subprefecturas, A. Ortiz de Rozas, 200 pesos.
6 Id. id. id., Abel Mallea, 200 pesos.
6 Id. id. id., José Güeta, 200 pesos.
6 Id. id. id., Agustín Burzaco, 200 pesos.
7 Perito naval, José Siches, 150 pesos.
8 Práctico mayor, Juan Siches, 150 pesos.
9 Auxiliar mayor, Ramón Alemán, 1.0 pesos.
10 Mayordomo, Mariano González, 60 pesos.
11 Ordenanza, C. Lucero, 40 pesos.
11 Id., G. González, 40 pesos.
12 Portero, S. Sarito, 40 pesos.

Mesa de entradas y salidas

19 Encargado, Tomás Rey, 175 pesos.
20 Escribiente, Ramón Martínez, 80 pesos.

Oficina de contabilidad

21 Jefe (contador), I. Bernabé Font, 300 pesos.
22 Habilitado, E. de Berroja Alviz, 170 pesos.
24 Auxiliar, Eugenio Viñas, 120 pesos.

Oficina de estadística

25 Encargado, Nicolás Silles, 200 pesos.
26 Auxiliar, Juan Serrano, 100 pesos.

Oficina de ultramar y cabotaje

27 Encargado, Bartolomé Asereto, 200 pesos.
28 Escribiente, Justo F. Lara, 80 pesos.
28 Id., Enrique de la Villa, 80 pesos.

Inspección de máquinas

29 Inspector, Guillermo E. Hunter, 250 pesos.
30 Auxiliar mecánico, Roberto Brighman, 150 pesos.

Oficina de matrículas

31 Encargado, Mariano Silles, 175 pesos.
32 Auxiliar, Ignacio del Mazo, 80 pesos.

Archivo

33 Archivero, José M. Misenta, 80 pesos.

Oficina de sumarios

34 Encargado, Eduardo Lenatz, 150 pesos.
35 Traductor, Guillermo Reynoltds, 150 pesos.

Item 2º, ayudantía

1 Jefe, Enrique Victorica (hijo), 250 pesos.
2 2º id, Enrique Raymond, 200 pesos.
3 Médico, Abelardo Rueda, 250 pesos.
3 id Antonio Martínez Rufino, 250 pesos.
4 Ayudante, Ricardo Mañe, 100 pesos.
4 Ayudante, Natalio Borghini, 100 pesos.
4 Id, Abraham Pastor, 100 pesos.
4 Id, Rodolfo Giménez, 100 pesos.
4 Id, José A. Valle, 100 pesos.

4 Id, Daniel Silva, 100 pesos.
5 Inspector de bahía y ribera, Benito Figari, 150 pesos.
5 Id id id, César da Rocha, 150 pesos.
6 Escribiente y encargado del registro (días hábiles), Eduardo Rubio, 80 pesos.
7 Intérprete, Francisco Felcher, 80 pesos.

Destacamento Sud

15 Jefe, Francisco Carballido, 200 pesos.
16 Ayudante. Fructuoso Cáceres, 100 pesos.

Destacamento Norte

19 Jefe, José María Ramella, 200 pesos.
20 Ayudante, Claudio Williams, 100 pesos.

Item 5º—Riachuelo

4 Ayudante, Manuel Livori Dellepiane, 80 pesos.
4 Id, Guillermo Villalonga, 80 pesos.
4 Id, Pedro P. del Cerro, 80 pesos.
4 Id, Aníbal González Pintos, 80 pesos.
5 Inspector de bahía y ribera y ayudante, Pedro C. Linari, 150 pesos.
6 Práctico mayor, Tomás Darrigo, 130 pesos.
7 Id amarrador, Juan Gaibisso, 100 pesos.
7 Id id, Simón Carnevali, 100 pesos.
7 Id id, Jorge Constantino, 100 pesos.
7 Id id, José Alioto, 100 pesos.

El personal que dejo mencionado indicando las partidas á que corresponde y sueldos que deben gozar, están prestando sus servicios desde tiempo atrás, muchos de ellos en los mismos puestos en que ahora los propongo para lo sucesivo y otros, aun cuando existen cambios de designación en sus empleos, en realidad son los que los desempeñan actualmente.

En consecuencia, solicito de V. E. quiera confirmar en los puestos que indico, al personal de esta Prefectura general. con la antigüedad del 1º del corriente, á excepción del ciudadano don Antonio Méndez, que propongo ahora para ocupar el puesto de auxiliar ayudante, partida 4ª, ítem 1, del inciso 16, y que reune las condiciones de idoneidad requeridas para desempeñarlo, por lo que solicito de V. E. quiera proveer á su nombramiento.

En cuanto á los demás puestos que figuran en el inciso de esta Prefectura general, ítem 6, correspondiente á la sub-prefectura del Riachuelo, el que suscribe es de opinión que no deben proveerse por ser innecesario, bastando sólo para el buen servicio con llenar los puestos que dejo propuestos más arriba, partidas 4, 5, 6 y 7 del mencionado ítem, y que son ocupados por antiguos empleados de esta repartición.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida.—*Marcos Paz.*

—

Expediente núm. 422, letra P.

Buenos Aires, Enero 27 de 1896.

En vista de lo manifestado en la presente nota por el prefecto general de puertos, y encontrándose conforme con la ley de presupuesto la distribución del personal que en ella se detalla,

El Presidente provisorio del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las designaciones propuestas por el señor prefecto general de puertos en la nota que precede, del personal que deberá ocupar los puestos que asigna la mencionada ley de presupuestos para las oficinas de su dependencia, y nómbrase para desempeñar el empleo de auxiliar ayudante de la prefectura marítima, al ciudadano don Julio Atencio.

Art. 2º Las promociones y nombramientos comprendidos en el artículo anterior, serán todas ellas con la antigüedad del 1º del corriente mes.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución mandando abonar unos materiales á la gobernación de la Tierra del Fuego.

Expediente núm. 1559, letra E, 1894.

Cornelio Mario, ex-gobernador de la Tierra del Fuego, pide se le abonen materiales de construcción facilitados en el año 1892 para la subprefectura de Bahía Thetis.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vuelva á la Contaduría para que proceda á efectuar la liquidación de este crédito en la forma que indica en su informe de f. 17 vuelta.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución mandando proveer carbón á la «Espora»

Expediente número 763, letra E.

«Espora» pide ciento veinte toneladas de carbón.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución pasando al señor Procurador del Tesoro un expediente de los señores Necol y Podestá.

Expediente núm. 6845, letra I.

Intendencia de la armada, sobre cobro á los señores Necol y Podestá de pesos 4288.11 m/n, por diferencias y multa por falta de cumplimiento á su contrato.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Vuelva al señor Procurador del Tesoro para que se sirva dictaminar.

G. VILLANUEVA.

———

Resolución ordenando la extracción de la chata «San Martín» y «Draga vieja», que se encuentran á pique frente á los talleres en el río Luján.

Nota número 144.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1896.

Al señor Director general de Arsenales y talleres, comodoro don Rafael Blanco.

En vista de los informes verbales suministrados por el señor director general y por el señor Jefe de Estado mayor, de que son completamente inservibles la chata «San Martín» y la Draga vieja, que se encuentran á pique frente á esos talleres, procederá el señor director á ordenar se echen á tierra y se desarmen ambas embarcaciones, como asimismo se le autoriza para deshacer todos los botes viejos é inútiles que existan en poder de los talleres.

Dios guarde al señor director.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

———

CIRCULAR NÚM. 4

Habiéndose notado en la práctica del servicio de los cañones de la armada, que los mecanismos de los cierres y montajes automáticos precisan frecuentes recorridas para conservarlos en buen estado de funcionamiento y necesitándose principalmente que en los ejercicios de tiro al blanco existan garantías de completa seguridad en la acción de las diferentes partes que forman el sistema, y á fin de prevenir accidentes, y que la responsabilidad en circunstancias de averías por abandono ó descuido, pueda atribuirse á quien corresponda,

El Jefe del Estado mayor general de marina,

DISPONE:

1º Queda prohibido en los buques de la armada, disparar con cargas de combate ó ejercicio y proyectil, los cañones cuyos cierres ó montajes no tengan todas sus piezas completas y en buen estado de servicio.

2º Cada vez que deban efectuarse ejercicios de tiro al blanco, el oficial de artillería inspeccionará prolijamente los mecanismos y verá que las piezas menudas estén debidamente ajustadas, para evitar que los efectos de los disparos destruyan ó entorpezcan la acción que desempeñan aquéllos; debiendo imponer oportunamente á los superiores de los impedimentos que se presenten para hacer fuego con los cañones.

3º A fin de facilitar á los oficiales encargados de la artillería, la dirección de los trabajos mecánicos de armar y desarmar cierres, cilindros de retroceso, espirales, etc. etc. los señores comandantes de buque pondrán á las órdenes de dichos oficiales durante la ejecución de éstos á un 3er. maquinista, quien instruirá en el funcionamiento de las válvulas y de los demás mecanismos al personal artillero que esté á sus órdenes, pero estos trabajos serán siempre

dirigidos é inspeccionados por el oficial de artillería, quien será responsable ante el comandante del buque de todo cuanto sucediere. Dicho tercer maquinista no será relevado en el desempeño de las citadas operaciones y quedará adscripto al personal de artillería, con el nombre de *mecánico artillero.*

4º Se prohibe terminantemente que los condestables hagan hacer, con los maquinistas ó herreros, modificaciones sin la autorización correspondiente en las pequeñas piezas y tornillos de ajuste, que frecuentemente sacan para recorrerlas.

5º Siempre que sea necesario desmontar los cañones para recorrer sus montajes, deben presenciar dichas operaciones, como así también las de armar y desarmar los diferentes mecanismos de los cierres y cureñas, todos los oficiales del buque, á excepción de aquellos que por razones del servicio militar no puedan concurrir, á fin de que conozcan perfectamente el funcionamiento de todos los aparatos, y para que puedan prevenir las averías ó accidentes que pudieran ocurrir y atinar á corregir los entorpecimientos que se produjeran en los ejercicios de tiro.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1896.—*Manuel J. García.*

———

RELACIÓN DE LAS BAJAS CONCEDIDAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1896.

Cabo de mar 2.ª, Acame José; buque «El Plata»; Enero 15 de 1896, por inútil.

Cocinero eq., Almirón Arcenio; buque E. T. «La Plata»; Enero 27 de 1896, por incompetente.

Maestro armador 2ª, Bassi Félix; buque «El Argentino»; Enero 11 de 1896, por mala conducta.

Marinero 2.ª, Brath José; buque «Patagonia»; Enero 24 de 1896, por enfermedad.

Engrasador, Cabrera Tomás; buque «25 de Mayo»; Enero 8 de 1896, por enfermedad.

Cabo engrasador, Crespo Benito; buque «Escuela 12»; Enero 16 de 1896, por incompetente.

Cocinero eq., Carrasco Alejandro; buque «A. L. Plata»; Enero 27 de 1896, por incompetente.

Foguista, González Juan; buque «Espora»; Enero 10 de 1896, por inútil.

Cabo foguista; Grande Pedro, buque «E. Marina»; Enero 8 de 1896, por inútil.

Foguista; Hernalsteen Carlos, buque «Escuela casa torpedos»; Enero 16 de 1896, por incompetente.

Cabo timonero; Foguet Juan, buque «B. Marinos»; Enero 17 de 1896, por mala conducta.

Cabo de mar 1.ª; Pagani Pablo, buque «El Plata»; Enero 15 de 1896, por inútil.

Cabo de mar 2.ª; Ricci Eugenio, buque Ap. «La Plata»; Enero 22 de 1896, por enfermedad.

Aprendiz foguista; Rafart Pablo, buque «Esc. caza torpedos»; Enero 28 de 1896, por mala conducta.

Mayordomo de cámara; Rodríguez Manuel; repartición Escuela casa torpedos; Enero 31 de 1896, por incompetente

Mayordomo de cámara, Sosa Aniceto; buque «Azopardo»; Enero 16 de 1896, por incompetente.

Marinero 2.ª, Scalvini Cayetano; buque «Patagonia»; Enero 16 de 1896, por enfermedad.

Cabo foguista 1.ª, Zepatti Pablo; repartición Ap. L. Plata; Enero 16 de 1896, por incompetente.

Mayordomo torpedista, Thompson Leonardo; repartición Ap. L. Plata; Enero 22 de 1896, por enfermedad.

Grumete, Torti Antonio P.; repartición Escuela de grumetes; Enero 24 de 1896 por mala conducta.

Aprendiz foguista, Vázquez Germán; repartición Escuela caza torpedos; Enero 16 de 1896, por mala conducta.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1896.

ENRIQUE M. QUINTANA.

———

Administración de contribución territorial y patentes

———

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1896.

1018, sección 10, calle Rioja, número 169; valor de la construcción, pesos 3500; valor del terreno, pesos 4500; venta; casa; total metros cuadrados, por 24; precio, pesos 8000; término medio por metro cuadrado, pesos 47.61.

1019, sección Belgrano, calle santa Lucia; venta; terreno; total metros cuadrados, 17 por 60; precio, pesos 685; término medio por metro cuadrado, pesos 0.68.

1021, sección 17, calle Arenales, entre Medrano y Salguero; venta; terreno; total metros cuadrados, 10 por 42; precio, pesos 1184.35; término medio por metro cuadrado, pesos 9.86.

1022, sección 19, calle Avenida Montes de Oca, números 787 y 789; valor de la construcción, pesos 44000; valor del terreno, pesos 15000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 26 por 108; precio, pesos 5000.

1023, sección 11, calle Córdoba, números 3102 y 3182; valor de la construcción, pesos 20000; valor del terreno, pesos 30000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 60 por 121; precio, pesos 20000.

1024, sección 17, calle Santa Fe, número 4427; venta; terreno; total metros cuadrados, 8.66, por 51; precio, pesos 3700; término medio por metro cuadrado, pesos 8.40.

1025, sección Flores, calle Cangallo, número 4369; valor de la construcción, pesos 2650; valor del terreno, pesos 2000; venta; casa; total metros cuadrados 8.66 por 30; precio, pesos 4650; término medio por metro cuadrado, pesos 17.89.

1026, sección 19, calle Hornos, esquina Australia; valor de la construcción, pesos 3500; valor del terreno, pesos 4000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 10 por 22; precio, pesos 6000.

1027, sección 18, calle Salta, esquina Armonía; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 3000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 12 por 22; precio, pesos 5000.

1028, calle Rioja, esquina Armonia; valor de la construcción, pesos 12000; valor del terreno, pesos 8000; venta; casa; total metros cuadrados, 15 por 36; precio, pesos 20000; término medio por metro cuadrado, pesos 37.03.

1029, sección 20, calle Brandzen, número 881; valor de la construcción, pesos 2000; valor del terreno, pesos 3600; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 28; precio, pesos 5600; término medio por metro cuadrado, pesos 23.14.

1030, calle Juncal, número 2431; precio de la construcción, pesos 5000; precio del terreno, pesos 6500; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 33; precio, pesos 11500; término medio por metro cuadrado, pesos 40.29.

1031, sección 17, calle Thames, 943, 1833; valor de la construcción, pesos 9000; valor del terreno, pesos 7000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 17 por 44; precio, pesos 10000.

1032, sección Flores, calle 2ª Corrientes, número 1041; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 3000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 9 por 59; precio, pesos 2500.

1032, sección Belgrano, calle 8, entre 2 y 3; venta; terreno; total metros cuadrados, 24 por 27; precio, pesos 1360; término medio por metro cuadrado, pesos 21.

1034 sección Belgrano, calle 7 esquina 13; venta; terreno; total metros cuadrados, 16 por 35; precio, pesos 850; término medio por metro cuadrado, pesos 1.52.

1035, sección Belgrano, calle 6, entre 3 y 12; venta; terreno; total metros cuadrados, 16 por 35; precio, pesos 960; término medio por metro cuadrado, pesos, 1 71.

1036, calle Salta, número 2250; valor de la construcción, pesos 1500; valor del terreno, pesos 3000; venta; casa; total metros cuadrados, 8 65 por 48; precio, pesos 4500; término medio por metro cuadrado, pesos 10.84.

1037, sección 1ª, calle San Martín número 686; valor de la construcción, pesos 9840; valor del terreno, 20160; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 9 por 25; precio, pesos 12000.

1038, sección 9ª, calle Centro América, número 586; valor de la construcción, pesos, 2400; valor del terreno, pesos 6300; venta; casa; total metros cuadrados, 9 por 28; precio, pesos 8700; término medio por metro cuadrado, pesos 34.72.

1039, calle Larrea, número 781; valor de la construcción, pesos 6000; valor del terreno, pesos 6200; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 19; precio, pesos 12200; término medio por metro cuadrado, pesos 74.40.

1040, sección Belgrano, avenida Ombúes; valor de la contrucción, pesos 600; valor del terreno, pesos 1000; venta; casa; total metros cuadrados, 8 por 36; precio, pesos 1600; término medio por metro cuadrado, pesos 5.11.

1041, sección Flores, calle Rivadavia, número 8014 y 8016; valor de la construcción, pesos 3000; valor del terreno, pesos 2500; venta; casa; total metros cuadrados, 375; precio, pesos 6500; término medio por metro cuadrado, pesos 17.39.

1042, sección Flores, calle Castro Barros y Europa; venta; casa; total metros cuadrados, 8.66 por 42; precio, pesos 2400; término medio por metro cuadrado, pesos 6 81.

1043, calle Europa, número 2209; venta; total metros cuadrados, 7 por 11; precio, pesos 4800; término medio por metro cuadrado, pesos 62.33.

1044, sección 15ª, calle Santa Fe número 2166; valor de la construcción, pesos 20000; valor del terreno, pesos 30000; venta; casa; total metros cuadrados, 7 por 13; precio, pesos 50000; término medio por metro cuadrado, pesos 549.40.

1045, calle Córdoba, número 1738; valor de la costrucción, pesos 12000; valor del terreno, pesos 18000; venta; casa; total metros cuadrados, 7 por 58; precio, pesos 29700; término medio por metro cuadrado, pesos 73.

1046, sección 18, calle Constitución, nú-

mero 328; valor de la construcción, pesos 2000; valor del terreno, pesos 1000; hipoteca; casa; total metros cuadrados, 7 por 35; precio, pesos 5000,

1047, sección 17, calle Thames, número 985; venta; terreno; total metros cuadrados, 7 por 31; precio, pesos 3057; término medio por metro cuadrado, pesos 10.

1048, sección 17, calle Thames, número 985; venta; terreno; total metros cuadrados, 7 por 31; precio, pesos 5200; término medio por metro cuadrado, pesos 24.42

1049, sección Flores, sin número, esquina sin número; venta; terreno; total metros cuadrados, 24 por 25; precio, pesos 3000; término medio por metro cuadrado, pesos 5.

P. Leone.

Vº. Bº.—*C. Castañera.*

Aduana de la capital

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 316 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 10 de Febrero 1896	207622.17	65703.21	43521.01	109224.22
Total recaudado en el mes cort.	1606128.60	507186.84	297053.66	804240.50
Id. igual período año anterior...	1328246.63	380058.40	189292.34	569350.74
Diferencia á favor de Febrero 96	....	....	....	234889.76
« « « 95	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año	7710031.79	2367640.51	1192841.78	3560482.29
Id. igual período año anterior...	6018721.60	1691220.75	1183862.84	2875083.59
Diferencia á favor del año 96	....	....	....	685398.70
« « « 95	....	....	....	....

A. Pesce,
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 311 %.

Recaudado en curso legal $ 180643.94—Su equivalente en oro, 57664.07—Recaudado en oro sellado, 27147.36—Total á oro, 74811 43.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1786772.54—Su equivalente en oro, 564850.91—Recaudado en oro sellado, 324201.02—Total á oro, 889051.93.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1733964.95—Su equivalente en oro, 497278.22—Recaudado en oro sellado, 202643.91—Total á oro, 699922.13.

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1896

Total á oro, $ 189129.80.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 7890675.73—Su equivalente en oro, 2425304 58—Recaudado en oro sellado, 1219989.14—Total á oro, 3645293.72.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 6424439.92—Su equivalente en oro, 1808440.57—Recaudado en oro sellado, 1197214.41.—Total á oro, 3005654.98.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 639638 74

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 1896

Tipo oficial del oro, 313 %

Recaudado en curso legal..	$	129396.00
Su equivalente en oro.....	»	41340.86
Recaudado en oro sellado.	»	61426.91
Total á oro	$	102767.77

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Legación argentina en Alemania.

Berlín, Enero 2 de 1896.

A. S. E. el señor doctor don Amancio Alcorta, Ministro de Relaciones exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

Por ausencia temporaria del señor Ministro, tengo la honra de elevar á V. E. la memoria anual de esta legación, eliminando de ella los asuntos que revisten carácter político ó confidencial, para limitarme á dar cuenta del camino recorrido por el comercio que alimentamos en esta nación, y á indicar la posición de nuestros productos en Alemania.

Calmada desde algunos meses la propaganda iniciada por los miembros de la Liga agraria, el Reichstag, convocado el año anterior casi al finalizar el mismo, no se ha vuelto á ocupar de la proyectada denuncia del tratado argentino-alemán, con mucha satisfacción de parte de la industria y comercio exportador, para el cual existe, como para nuestros productos, recíproca conveniencia del mantenimiento de sus cláusulas.

Ya el diario la *Gaceta de Colonia*, el órgano de publicidad más importante de la Alemania del sur, decía, dirigiéndose á su gobierno: «es menester mantener y estrechar las relaciones de comercio y de amistad con una nación tan rica y floreciente, y de tanto porvenir, como la República Argentina y sostener el intercambio con ella, con el cual la Alemania está ya ganando mucho, no obstante los reclamos de los agricultores alemanes».

Esta defensa espontánea de nuestro país, iniciada en vista de los altos intereses que afectarían las mayores imposiciones aduaneras por la denuncia de la covención en vigencia, ha ocupado á los diarios de mayor circulación de Berlín y de casi toda Alemania.

Empero, si bien existe el convencimiento de que no se deben adoptar medidas que vengan á entorpecer la marcha de los negocios comerciales con la República Argentina, no existe igual satisfacción forzoso es decirlo, con las elevadas tarifas que nuestro país impone á procedencias extranjeras, por lo cual la industria de este país experimenta perjuicios por la disminución de exportación. A este respecto la legación ha comunicado á V. E. las atendibles insinuaciones de este gobierno.

Aun cuando nuestras tarifas de aduana son uniformes para todas las procedencias, se quejan de los elevados derechos sobre cierto número de artículos de fabricación alemana.

Con tal motivo esta legación, creyendo respetar las altas resoluciones del honorable Congreso, observó que éste sin duda se ha visto en la necesidad de buscar recursos por medio de la elevación de derechos aduaneros, para hacer frente á las obligaciones contraídas en el exterior y entre ellas con las de Alemania, pero no ha podido menos que recordar á la consideración de V. E. y del gobierno estas circunstancias, por si fuere posible satisfacerlas.

Por lo demás, las únicas facilidades que presentan las tárifas alemanas para las importaciones argentinas, aparte de las franquicias para las «lanas» que existen en casi toda Europa, es la rebaja de derechos á los cereales, rebajas comunes á las demás naciones que tenían tratados celebrados con este país, antes y después del que han estipulado con Rusia.

Y aquí es el caso de repetir á V. E. que hasta el año pasado, la República Argentina ocupaba el primer lugar en la importación de cereales, pero Rusia, apercibida sin duda de esta circunstancia, ha hecho esfuerzos considerables para enviarlos en mayor escala, y de ahí que nuestro país ocupe ahora el segundo lugar en la estadística últimamente publicada, conforme lo he comunicado á V. E. en mi nota número 69.

Esta estadística demuestra que Alemania ha recibido en los 9 meses transcurridos del año que ha concluido, 991.256 toneladas de trigo, y que la Rusia figura en esta cantidad con 498 044 toneladas, ó sea el 50 %, mientras que la República Argentina sólo ha enviado 217.412 toneladas (nueve meses) y 163.099 los Estados Unidos, que viene en tercer lugar.

La Rusia el año anterior de 1894 sólo importó 157.262 toneladas de trigo y en 1893 la insignificante de 15.711, mientras que en 1894 la República Argentina importó 287.312 toneladas.

MEMORIA ANUAL DE LA LEGACION ARGENTINA EN ALEMANIA

REFERENTE A LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE AMBOS PAISES

Importación de la República Argentina en Alemania

Agricultura	En 1894 Cant. kilos	En 1894 Val. marcos	En 1893 Cant. kilos	En 1893 Val. marcos
Trigo	366.277.800	36.628.000	217.616.500	27.420.000
Centeno	1.753.800	158.000	1.176.800	132.000
Maíz	8.423.000	750.000	10.989.900	10.550.000
Lino	13.536.500	2.504·000	7.052.500	1.375.000
Afrecho	1.189.100	71.000	3.396.500	299.000
Tortas oleosas	2.381.700	215.000	947.200	128.000
Avena	572.300	57.000	619.600	74.000
Cebada	212.400	16.090	648.100	55.000
Algodón	57.300	45.000	20.900	18.000
Tabaco	176.000	141.000	48.100	19.000
Diversos	76.500	44.000	116.600	29.000
	394.656.400	40.629.000	242.632.700	30.604.000

Ganadería	En 1894 Cant. kilos	En 1894 Val. marcos	En 1893 Cant. kilos	En 1893 Val. marcos
Lana	54.828.100	40·025.000	46.305.700	40.956.000
Cueros vacunos salados	13.736.200	9.615.000	12.264.400	7.972.000
» » secos	2.815.400	2.393.000	2.402.600	2.403.000
» de potro	5.414.500	3.790.000	3.163.200	2.531.000
» » carnero	788.800	1.064.000	1.048.700	1.573.000
» » ternero	660.100	1.311.000	379.800	715.000
« diversos	3.400	5.000	5.900	6.000
Cerda	326.700	523.000	346.700	645.000
Pelo de vaca	194.200	84.000	346.700	645.000
Astas	464.100	163.000	439.100	154.000
Sebo	223.300	134.000	311.900	187.000
Tripas	76.200	148.000	83.400	103.000
Huesos	1.958.900	176.000	2.024.400	162.000
Ceniza	8.367.800	842.000	5.213.400	525.000
Guano	597.300	99.000	350.900	53.000
Glycerina	263.000	118.000	—	—
Carne	95.000	76.000	170.100	136.000
Extracto de carne	102.800	1.285.000	77.500	930.000
Animales en pie		46.000	(9)	5.000
Diversos	416.900	185.000	344.200	82.000
	91.332.200	62.082.000	74.931.900	59.138.000
Caza				
Pieles animales silvestres	91.700	1.382.000	546.800	8.403.000
Minas				
Minerales	720.700	182.000	522.800	389.000
Montes				
Quebracho	40.144.900	2.007.000	37.319.500	1.886.000
Extracto de idem	25.100	8.000	449.100	150.000
Diversos	89.000	12.000	1.094.800	116.000
	40.259.000	2.027.000	38.913.400	2.152.000

RESUMEN

Agricultura	394.656.400	40.629.000	242.632.700	30.604.000
Ganadería	91.332.200	62.082.000	74.931.900	59.138.000
Caza	91.700	1.382.000	546.800	8.403.000
Minas	720.700	182.000	522.800	389.000
Montes	40.259.000	2.027.000	38.913.400	2.152.000
Diversos	77.700	75.000	629.900	120.000
	527.137.700	106.377.000	358.227.500	100.606.000

ALEJANDRO GUESALAGA,
Encargado interino de negocios.

Exportación de Alemania á la República Argentina

	En 1893 Kilos	En 1893 Marcos	En 1894 Kilos	En 1894 Marcos
1—				
Tejidos de algodón	2.086.700	8.217.000	942.100	3.647.000
» » lana	962.700	6.495.000	526.100	3.506.000
» » seda	26.600	903.000	16.700	517.000
Confecciones	22.000	227.000	15.400	153.000
Artículos de lujo y otros	652.100	579.000	317.600	260.000
	3.750.100	16.421.000	1.817.900	8.083.000
2—				
Artículos de plomo	36.000	25.000	236.400	67.000
» » ferretería	45.753.100	12.141.000	40.922.600	10.530.000
» » cobre	517.600	1.462.000	366.900	1.028.000
» » zinc	81.500	81.000	68.600	84.000
» » estaño	45.000	160.000	52.300	166.000
Máquinas, instrumentos etc.	2.193.400	2.370.000	1.912.600	1.921.000
Minerales y diversos mets.	1.644.000	81.000	945.500	64.000
	50.270.600	16.320.000	44.504.900	13.860.000
3—				
Mercerías y quincallerías	186.200	1.715.000	125.200	1.426.000
Cueros, pieles manufact'dos.	52.400	632.000	59.300	580.000
Artículos de paja	2.600	5.000	1.900	10.000
» » maderas	705.800	886.000	638.600	681.000
	947.000	3.188.000	825.000	2.697.000
4—				
Drogas, pinturas, etc.	1.548.000	1.402.000	1.419.700	1.055.000
Artículos de goma	48.100	267.000	43.500	247.000
Aceites industriales, jabón.	91.700	106.000	84.600	99.000
5—				
Art'los. de vidrio, porcelana	7.309.900	1.470.000	4.861.600	1.113.000
» » piedra y barro	2.019.600	532.000	694.600	302.000
	9.329.500	2.002.000	5.556.200	1.415.000
6—				
Comestibles, bebidas, etc.	8.027.900	2.566.000	7.774.700	2.041.000
7—				
Papel y sus aplicaciones	3.717.600	2.084.000	3.719.400	1.789.000
Obras de arte y literatura	38.400	266.000	47.500	313.000
	3.756.000	2.350.000	3.766.900	2.102.000
8—				
Asfalto, resina, alquitrán etc.	151.300	35.000	239.700	81.000
Velas	30.400	24.000	10.400	8.000
Piedras de carbón	191.100	2.000	285.100	4.000
	372.800	61.000	535.200	93.000
9—				
Animales en pie	6.300	16.000	8.600	22.000
Productos animales	16.400	39.000	1.500	16.000
	22.700	55.000	10.100	38.000

RESUMEN

Artículos	Nº 1	3.750.100	16.421.000	1.817.900	8.083.000
»	» 2	50.270.600	16.320.000	44.504.900	13.860.000
»	» 3	947.000	3.188.000	825.000	2.697.000
»	» 4	1.687.800	1.775.000	1.547.800	1.401.000
»	» 5	9·329.500	2.002.000	5.556.200	1.415.000
»	» 6	8.027.900	2.566.000	7.774.700	2.041.000
»	» 7	3.756.000	2.350.000	3.766.900	2.102.000
»	» 8	372.800	61.000	535.200	93.000
»	» 9	22.700	55.000	10.100	38.000
»	» diversos	44.400	84.000	43.100	88.000
		78.208.800	44.822.000	66.381.800	31.818.100

ALEJANDRO GUESALAGA,
Encargado interino de negocios.

Para que nuestros productos recuperen el primer término tendrán que estudiar la cuestion de los fletes y otros puntos.

———

Los subidos derechos de nuestras tarifas han reducido las exportaciones alemanas á la República Argentina, durante el año 1894, que son sensiblemente menores, como V. E. podrá verlo por los cuadros que tengo el honor de adjuntar.
Refiriéndome siempre á las estadísticas completas, se ve que en 1894 la exportación alemana á nuestro pais ha sido de *31.800.000 marcos*, mientras que en 1893 alcanzó á *marcos 44.800.000*, ó sea una disminución de (trece millones de marcos) de *13 900.000*, notándose la reducción principal en los tejidos de lana, cuya diminución llega á *marcos 8000000* (ocho millones).
Las siguientes cifras de la exportación alemana hacia la República durante los últimos cuatro años, merecen ser citados.
Exportación de Alemania para la República Argentina.

	Marcos	Toneladas
1891	20.000.000	39.000
1892	38.000.000	74.000
1893	44.800 000	78.000
1894	31.800.000	66.000

Es principio conocido que los elevados derechos aduaneros traen la disminución en la renta, aunque sean impuestos en beneficio de la industria nacional y perjudicando el comercio general. Mientras prevalezca, pues, un sistema proteccionista, no puede esperarse satisfacción de parte del comercio exterior, ni que tampoco prosperen las entradas de aduana. La reducción de estas entradas, tendrían en tal caso que ser compensadas por imposiciones especiales á las industrias protegidas que hubiesen alcanzado el período de su completo desenvolvimiento ó por mayores impuestos.
Desde que he citado la exportación alemana á la República, debo también someter á V. E. la importación argentina en Alemania, que es como sigue en iguales años.
Importación argentina en Alemania:

	Marcos	Toneladas
1891	93.000.000	164.000
1892	108.000.000	279 000
1893	101.000.000	358.000
1894	106.000.000	527.000

La importación argentina en Alemania ha alcanzado en 1894 (única estadística completa), á 106.000,000 de marcos (*ciento y seis millones de marcos*) y 572.000 toneladas.
Este cuadro puede confortar al más incrédulo y convencerlo del porvenir de nuestro país.
En cuatro años la República Argentina ha triplicado la cantidad exportada á Alemania, y aunque el valor ha quedado estacionario, volviendo á tiempos normales, con precios regulares para nuestros frutos, la República obtendrá con rapidez la reconstrucción más completa de su crédito.
Ante este porvenir risueño, probablemente muy cercano, no debemos descansar, sino trabajar para facilitar el camino y abrir nuevos mercados á nuestra producción.
Y en cuanto á Alemania, es necesario evitar algunos inconvenientes que aquí se presentan y que son perjudiciales á la expansión del comercio argentino-alemán.

He mencionado antes á V. E. que las tarifas de la Alemania, no son tampoco nada reducidas. Los derechos sobre los cereales, son aun elevados—á pesar de la rebaja—pero como son uniformes para todas las procedencias, no impiden, por consiguiente, la importación, puesto que la Alemania tiene la necesidad de ellos como se ha probado en los últimos años, pero muy diferentes son los derechos sobre carnes en general y sobre el ganado.
La exportación de ganado en pie empieza á desarrollarse poderosamente de nuestro país hacia los demás, excepción de Alemania, por las dificultades que encuentra, conforme he tenido ya el honor de advertirlo á V. E. en mi nota núm. 79.
El comercio de ganado que Alemania efectúa con Dinamarca, era permitido hasta hace pocos días bajo ciertas precauciones sanitarias, mientras está prohibido con nuestra República por motivo de haberse introducido algunos animales enfermos de Norte América. El resultado de estos inconvenientes es la suba de las carnes en este país, desde 1893, en más de un 15 o|o.
Reconozco que sería difícil que este gobierno mudase de opinión, como igualmente difícil me parece que nuestro honorable Congreso se decida por la rebaja de algunos derechos aduaneros en tanto falten las compensaciones.

———

En mi nota núm. 77, me he permitido llamar la atención de V. E. sobre las especulaciones de «lanas» en la Bolsa de Leipzig y el agio que se efectúa en dicho establecimiento con estos productos (juegos de diferencias puramente) lo cual es tan perjudicial á la industria textil de Alemania, como á los productores argentinos. Felizmente los fabricantes alemanes se han quejado de este estado de cosas, y han enviado una petición al consejo federal, á fin de que se declaren abolidas las cotizaciones á *plazos* en las bolsas de comercio *de las lanas de peine*.
En el mensaje de apertura del parlamento, que tuve el honor de remitir á V. E. con mi nota núm. 76, S. E. el canciller imperial se refiere á algunas de estas especulaciones, prometiendo someter en breve al Reichstag una ley que rija las operaciones de bolsa y que importe una reforma. Si ésta comprendiese el asunto que menciono, no cabe duda de que constituiría un beneficio para las industrias textiles alemanas, que se traduciría á la vez en favor de la estabilidad en los precios de nuestras lanas.

———

Finalmente, se anuncia una nueva ley de inmigración que ocupará al Reichstag, la que tendré el honor de elevar á V. E. tan luego como se publique. Probablemente será restrictiva á todo movimiento de propaganda.
El gobierno de Alemania, formado de hombres de capacidad, no debe ignorar las ventajas que podría reportar el facilitar la corriente de emigrantes á nuestro país.
El doctor Wiegand, director del Lloyd Alemán, después de viajar por los Estados Unidos, el Canadá, el Brasil, Chile etc. y otros países, llega á la conclusión, en un folleto por él publicado de que el país de condición más propicia para los emigrantes es la República Argentina y el que está en condiciones de dar colocación á millones de extranjeros, por su clima y extensión y riqueza de su suelo.

La emigración, artificialmente detenida hasta ahora en países densamente poblados, será pronto una necesidad.
La Alemania nos puede proporcionar lo que deseamos aumentar—inmigración—y los productos de sus fábricas. En cambio nosotros pagaríamos todo eso con usura, con las cosechas baratas de nuestro suelo y facilitando la existencia, y cooperando al bienestar de miles de familias. La República aumentaría su población y el comercio alemán obtendría mayores beneficios.

———

Esta legación ha llenado los encargos que se le han dirigido, siéndome especialmente agradable poder constatar que los «señores Cónsules» han desempeñado satisfactoriamente sus respectivos encargos.
Me complazco, señor Ministro, en renovar á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.

Alejandro Guesalaga.

Encargado interino de negocios.

Febrero 10 de 1896.

———

Dése al BOLETIN OFICIAL y fecho archívese.

Alberto B. Martínez.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN

Para reparación del revestimiento de piedra del Talud de la Dársena Sur.
Todos los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 9 de Marzo; día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1896.—*Alberto G. Dillón.*
9-m.

———

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIÓN

Para la instalación de los depósitos y talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 24 de Febrero del corriente año, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.
Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-24-F

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles

hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M.

Contaduría general de la Nación

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 3 de Marzo, á las 2 p. m., para la provisión al Hotel de la capital, en el presente año, de los siguientes víveres separadamente: 1°, pan; 2°, carne y verdura. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, calle Bolívar, número 765.

Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*E. secretario.* v. 3 m.

—

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por la presente se llama á licitación para la provisión de los artículos siguientes, que se necesitan para el uniforme de invierno de los vigilantes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de esta repartición:

23000 metros de paño.
1400 » » raso de lana.
11500 » » lienzo asargado.
3500 » » lona para entretela.
300 » « paño azul para vivo.
300 » » » negro para vivo.
50 » » » punzó para vivo.
1600 » » percalina plomo.
500 » » percalina negra.
5500 » » franela punzó.
81000 botones grandes para vigilantes.
58000 » chicos » »
6400 » grandes para bomberos.
6000 » chicos » »
8000 broches para el cuello.
4100 » » pantalones.
19 gorras para maquinitas de bomberos.
20000 botones para pantalones.
4200 hebillas » »
1800 botones grandes para ordenanzas.
850 » chicos » »
870 metros trencilla blanca para ginetas.
3200 morriones.
3000 pares guantes.
55 gorras para ordenanzas, con las letras O. de P. (bordadas).
185 gorras para caballerizos, guardianes, etc., con letra P. (metálica).
2200 polainas.
500 cascos para bomberos.
900 pares botas para vigilantes.
100 » » baqueta para caballerizos.
2500 » botines para vigilantes.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos indicados ó por partes, siempre por cantidades ó medidas expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 29 de Febrero, á las 3 p. m., en el despacho de la jefatura y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno. No se tomarán en consideración las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 °/₀ del importe de las propuestas y no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad.

Los artículos se entregarán en la mayoría de este departamento, iguales á las muestras que se hallan depositadas en la misma.

El pago se hará por Tesorería nacional, previa tramitación de la cuenta debidamente autorizada.—Buenos Aires, Enero 31 de 1896.—*Juan M. Oyuela*, comisario de ordenes. v. 29

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Buenos Aires, Febrero 3 de 1896.

Siendo necesario proceder á la impresión de la Memoria de Hacienda correspondiente al año ppdo.,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la impresión de la obra de la referencia.

Las propuestas se presentarán cerradas á la Secretaría de Hacienda en el sello de ley, y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda y en garantía del trabajo la suma de (pesos 1000) un mil pesos moneda nacional de curso legal.

En la propuesta deberá especificarse el precio por pliego de ocho páginas de composición lisa y por pliego de ocho páginas de estados, en papel de 30 kilos, tipos y formato igual á la Memoria correspondiente al año 1893, que se exhibirá en la Secretaría de Hacienda, así como el importe de la encuadernación á la rústica de los mil ejemplares de que constará la edición.

Es obligación del proponente entregar lista la obra á los diez días de recibido el último original, bajo pena de $ 100 m/n por cada día de retardo, debiendo suministrarse cuantas pruebas se solicitaren y procederse al tiraje de cada pliego, siempre que se hubiere dado el V° B° respectivo por el empleado del Ministerio de Hacienda encargado de la corrección.

Las propuestas se abrirán, ante el Escribano mayor de gobierno y los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Febrero á las 2 p. m., reservándose el gobierno el derecho de aprobar la que resulte más ventajosa ó rechazar todas si así lo considere conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo alguno.—*Alberto B. Martínez.* v. 14

———

Departamento de tierras, colonias y agricultura.

Habiéndose rescindido, por decreto de fecha 9 del corriente, el contrato celebrado con el agrimensor don Federico C. Meyrelles para la mensura de una sección en el Chaco, y disponiéndose en el artículo 2° del mismo, que los concesionarios comprendidos en esa zona propongan el agrimensor que ha de efectuar la mensura de sus concesiones en el plazo de treinta días, se previene á los concesionarios señores: Guillermo Araoz, Othmar Hancer y compañía, Venancia Cossa, Eduardo Pardo, Hilario Loydi, Ricardo y Carlos Hardy, Novillo Cáceres, José Artaria, Ramón Oardo, Agustín Picasso y viuda de Mendiondo, que deben cumplir ese requisito en el término expresado, contado desde la fecha del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 25 de 1896.—*Carlos Jurado*, secretario. 25 f

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

—

Dirección general de Estadística.

—

LICITACIÓN

Para la impresión del Anuario de Estadística correspondiente á 1895

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección general de estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las doce del día 11 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas, del formato del Anuario de estadística correspondiente á 1894 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deben ser de la misma calidad y clase de los usados en el Anuario de estadística correspondiente á 1894.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Anuario de estadística del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección general de estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el director de estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección general de estadística todos los días un pliego nuevo de 8 páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el director de estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección general de estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución á la orden del Director de estadística el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1896.

Ricardo Kleine (hijo), secretario.
11-m.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo nacional de educación

MATRÍCULA ESCOLAR

Artículo 13, 14 y 15 del decreto reglamentario de la ley de educación: Artículo 13. La matrícula escolar es obligatoria, para todos los niños del municipio de la capital, colonias y territorios nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo al artículo 44 inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tienen bajo su autoridad. Artículo 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 6 á 14 años que deban acudir á tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo nacional de educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo. Artículo 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas, en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí educación, por los profesores que las dirijan.

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

El día 22 de Febrero, á las 3 de la tarde, se recibirán propuestas para la provisión de textos y útiles destinados á los Colegios nacionales y Escuelas normales. El pliego de condiciones puede consultarse todos los días en la misma oficina, de 12 m. á 5 p. m.—*El Inspector general.*
v. 22

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción del cerco y vereda del terreno de propiedad de este Consejo, ubicado en la calle San Lorenzo y Lavalle (Belgrano), de conformidad con el pliego de condiciones formulado por el ingeniero señor Alfredo Seurot, que los interesados podrán examinar en la secretaría del Consejo todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 20 de Febrero próximo á las 2 de la tarde, y sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.—Buenos Aires, Enero 16 de 1896.—*El Secretario.*
v. 20

Comisión de cárceles y casas de corrección

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres.

Llámase por segunda vez, y por el término de quince días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión á las cárceles durante el corriente año de los siguientes artículos: harina, comestibles, combustibles, tienda y ropería, papelería é imprenta y diversos artículos.

Las planillas, así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que las soliciten en la calle Perú, número 69, 2º piso, todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas ante la Comisión de cárceles y el señor Escribano general de gobierno, el día 22 del corriente, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1896.—*Luis M. Palma,* Secretario. v 22 f